

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez petición presentada por la heredera ANA BEATRIZ BRICEÑO OLARTE, en el sentido de pedir cuentas a la secuestre de la administración de los bienes de la sucesión y, adicionalmente, que estos no se dejen en depósito gratuito, sino que generen alguna rentabilidad. Por otra parte, revisado el expediente, se observó que no se ha presentado la partición.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO DE SUCESIÓN No. 25 288 40 89 001 2018 00009

DEMANDANTE: ANA BEATRIZ BRICEÑO Y OTROS

CAUSANTES: JULIO HERNANDO BRICEÑO PULGA Y OTROS

De acuerdo con la solicitud de la heredera, se aclara que con base en el acta de la diligencia de secuestro no consta que el Despacho haya hecho entrega de los bienes de la sucesión a la Auxiliar de la Justicia en depósito provisional y gratuito, por lo que la Secuestre debe rendir cuentas de cualquier actividad económica que se desarrolle en los inmuebles.

En consecuencia, el Despacho le recuerda su obligación de dar cumplimiento al inciso final del artículo 51 del Código General del Proceso.

En cuanto a la partición se requerirá a los abogados designados como partidores para que la presenten en el menor tiempo posible.

En ese orden, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar a la señora Secuestre, GLADYS SANTANDER FLORES, rendir los informes respecto de las actividades económicas que se vienen realizando desde el día 7 de noviembre de 2019 al interior de los inmuebles denominados "PUERTO CARREÑO" y "LA CRUZ DE HOGACHE".

SEGUNDO: Ordenar a la Secuestre rendir las cuentas detalladas del producido que se ha generado con dichas actividades económicas.

TERCERO: Conceder el término de diez días para que los abogados JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.171.164 de Ubaté y T.P. No. 199.595 del C.S. de la J., y ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.076.651.040 de Ubaté y porta la T.P. No. 250.366 del C.S de la J., alleguen la partición, tal como se dejó estipulado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 23 de abril de 2021.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 006
HOY: 1° DE MARZO DE 2022
LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER*

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9fb7418f37afc7148527ff4356edf3d31b42726d6fb3e645928be6e5a80672f

Documento generado en 28/02/2022 04:35:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**